

ORDENANZA N° 2093 H.C.D.

VISTO: Las modificaciones realizadas en Artículo 21° ap. 14 del Código Alimentario Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Chajarí, por Ordenanza N° 102 HCD, adhirió a las disposiciones generales establecidas en el Código Alimentario Nacional, determinando, dicha norma, en su Artículo 68° – Control de Libreta Sanitaria, lo dispuesto en el Artículo 21 C.A.A.

Que la Ordenanza N° 1698 HCD, del 20/01/2017, modificó dicho Artículo, la que fué derogada por la Ordenanza N° 2075 HCD, en la necesidad de adecuar la norma local existente en lo referido a Control de Libreta Sanitaria a lo establecido por Resolución N° 12/2019 de la Secretaria de Regulación y Gestión Sanitaria y Secretaria de Alimentos y Bioeconomía, modificando el Artículo 21° ap. 1, el que quedo redactado de la siguiente manera: “Modifícase el Artículo N° 68 del capítulo V de la Ordenanza N° 102 HCD, referida al CONTROL DE LIBRETA SANITARIA (Art.21- C. A. A.), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*Condiciones para obtener el CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Darse cumplimiento a las obligaciones y requisitos contenidos en el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino, el cual fue sustituido mediante la Resolución Conjunta N° 12/2019 de fecha 10/04/2019 y publicada el día 30/04/2019 en el B.O*”.

Que debe modificarse el Código Tributario Municipal – Parte Especial en su TITULO III – Salud Pública Municipal en sus artículos 27° y 29°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 27°:** Todas las personas que intervengan como deportistas profesionales, chóferes del servicio público y de alquileres, deberán muñirse de carnet sanitario que a tal fin entregará el Área de Bromatología y Medio Ambiente, previo exámenes médicos correspondientes.

Artículo 29°: Todas las personas que intervengan en el comercio o en la industria, cualesquiera sean sus funciones específicas, aunque las mismas fueran de carácter temporal deberán muñirse de carnet de manipulador de alimentos que a tal fin entregará el Área de Bromatología y Medio Ambiente, previo exámenes médicos correspondientes.-

El obrero o empleado de ambos sexos hará presentación del carnet de manipulador de alimentos en el acto de prestar servicios, debiendo el mismo quedar en custodia en el comercio, industria, etc., donde trabaja previa exigencia de su entrega.”

Que a su vez debe modificarse la Ordenanza Impositiva Anual en su título XIII – Actuaciones administrativas – Artículo 64° renglón 2 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Carnet de manipulación de alimentos: obtención o renovación – VM 10.”

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Código Tributario Municipal – Parte Especial en su TITULO III – Salud Pública Municipal en sus artículos 27° y 29°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 27°:** Todas las personas que intervengan como deportistas profesionales, chóferes del servicio público y de alquileres, deberán muñirse de carnet sanitario que a tal fin entregará el Área de Bromatología y Medio Ambiente, previo exámenes médicos correspondientes.

Artículo 29°: Todas las personas que intervengan en el comercio o en la industria, cualesquiera sean sus funciones específicas, aunque las mismas fueran de carácter temporal deberán muñirse de carnet de manipulador de alimentos que a tal fin entregará el Área de Bromatología y Medio Ambiente, previo exámenes médicos correspondientes.

El obrero o empleado de ambos sexos hará presentación del carnet de manipulador de alimentos en el acto de prestar servicios, debiendo el mismo quedar en custodia en el comercio, industria, etc., donde trabaja previa exigencia de su entrega.”

Artículo 2°: MODIFÍQUESE la Ordenanza Impositiva Anual en su título XIII – Actuaciones administrativas – Artículo 64° renglón 2 el que quedará redactado de la siguiente manera:

TIT XIII ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (Art. 64°)

Amojonamiento de terreno, por cada lote	10
Carnet de manipulador de alimentos: Obtención o renovación	10
Carnet Sanitario: Obtención o renovación	2
Carnet Sanitario: visación semestral	1
Certificación final de obras y refacciones	6
Copia CTM-PG y PE Y OIA	4
Expedición de certificados de libre deuda	4
Expedición de constancias de pago	2
Inscripción de boletos de compra-venta	4
Inscripción de Empresas de Construcciones Viales y/o civiles	10
Inscripción de industrias y comercios	4
Inscripción de ind. y comercios: su modificación	2
Inscripción de ind. y comercios: Baja de registros	4
Inscripción de Propiedades en el Registro Municipal, sobre monto de obra	0,40%
Inscripción de Propiedades en el Registro Municipal: como mínimo	4
Inscripción de títulos técnicos	4
Inscripción o renovación anual constructores e instaladores	4
Inscripción o renovación anual profesionales construcción	4
Inscripción o renovación Licencia de transporte de pasajeros	4
Oblea de inscripción, renovación o cambio de unidad de transporte de pasajeros o sustancias alimenticias o cargas generales	10
Juego de copias de actuaciones por accidentes de tránsitos	6
Exposición de accidentes sin intervención de la Dirección de Policía	6
Para la presentación de planos en Dirección de Catastro Provincial., por c/lote	4
Pedido de unificación de propiedades	6
Pedidos de informes de juicios de posesión veintañal	20
Permiso provisorio por 30 días para conducir automóviles o similares	20
Sellado de planos de construcción: cada original (mínimo 3)	2
Por cada copia de plano (mínimo 6)	3
Presentación de denuncias contra vecinos	4

Recursos de reconsideración contra resoluciones administrativas	20
Recursos de apelación contra resoluciones administrativas	40
Licencia de Conductor: otorgamiento, renovación o copia:	2,273
Solicitud de autenticación de firmas	2
Solicitud recolección escombros y deshechos construcción:	
hasta ¼ m ³ de escombros, chatarra, restos de madera o 25 baldes de uso doméstico	5
Más de ¼ m ³ de escombros, chatarra, restos de madera o 25 baldes de uso doméstico por viaje	10
Solicitud recolección ramas y similares	
Hasta 1 m ³ de ramas o 6 bolsas de consorcio o 25 baldes de uso doméstico	5
Más de 1 m ³ de ramas o 6 bolsas de consorcio o 25 baldes de uso doméstico por viaje	10
Solicitud de espectáculos públicos varios	10
Espectáculos deportivos organizados por Liga de Fútbol	8
Subdivisión de propiedades, aprobación de loteo hasta 5 lotes	6
Subdivisión de propiedades, aprobación de loteo más de 5 lotes, por c/u	1
Cursos, capacitaciones o talleres varios	3
Remoción de Expedientes	4
Todo escrito no gravado con sellos especiales	0,50

Artículo 3°: DISPONESE que en caso de robo, deterioro o pérdida del Carnet de Manipulador de Alimentos se podrá obtener, por única vez, un duplicado, debiendo abonar lo equivalente al valor total del costo del mencionado Carnet.

Artículo 4°: DISPONESE que por el Área de Bromatología y Medio Ambiente se dicten los cursos de capacitación en Manipulación Segura de Alimentos a los interesados en obtener el Carnet de Manipulador de Alimentos.

Artículo 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 6°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diez días de mes de octubre de dos mil diecinueve.